



MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR  
REGISTRO DE DECRETOS  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
EJERCICIO 2022

N° 3400

Belén de Escobar, 12 de Septiembre de 2022.-

DECRETO N° 2306/2022.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Escobar durante la celebración de la 8ª Sesión Ordinaria, realizada el día 7 de septiembre del año dos mil veintidós (2022) y registrada bajo el número 6051/22, según surge del Expediente H.C.D. N° 17616/22; y

CONSIDERANDO:

Las facultades otorgadas  
en el artículo 108° inciso 2° del Decreto Ley N°6769/58 (Ley Orgánica de las  
Municipalidades)

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE  
ESCOBAR  
DECRETA

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza registrada bajo el N° 6051/22 para su debido cumplimiento, referente a: **"Organización honras y honores fúnebres fallecimiento de Ex combatientes"**.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°:** Dese al registro de Decretos, comuníquese y oportunamente archívese.

LEONARDO MORENO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Escobar



Lic. CARLOS ALBERTO RAMIL  
INTENDENTE MUNICIPAL  
INTERINO  
Municipalidad de Escobar

Ref.: Expte. N° 17616/22.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** El Departamento Ejecutivo organizará las honras y honores fúnebres en caso de fallecimiento de un excombatiente de guerra de las Islas Malvinas, respetando la voluntad de los familiares del extinto y dándole el grado de difusión pública que ellos autoricen.

**Artículo 2º:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, una vez constatado legalmente el fallecimiento con los trámites pertinentes, la Secretaría de Gobierno deberá:

- Certificar la condición de Excombatiente.
- Consultar a los familiares del extinto si aceptan las honras establecidas en la presente ordenanza o parte de ellas, o prefieren un velatorio totalmente privado, debiendo tener presente también la religión que el mismo profesaba. Esto debe quedar expresado por escrito con firma, aclaración y vínculo familiar con el fallecido.

**Artículo 3º:** El área ceremonial del Municipio dispondrá:

- La donación de una Bandera Nacional para cubrir el féretro.
- El envío de una Corona en nombre del Municipio, el Honorable Concejo Deliberante y el pueblo de Escobar.
- Se ordenará izar la bandera a media asta en todos los ámbitos públicos del distrito.
- Concederá acompañamiento a cargo de agentes de tránsito hasta el cementerio.
- Entrega de placa para la lápida en nombre del Municipio, el pueblo de Escobar, cuyo texto contendrá la siguiente frase o similar: *“Aquí descansan los restos del Héroe de Malvinas (nombre y apellido). Homenaje del pueblo de Escobar”*.
- Gestionará la guardia de honor conforme lo previsto por el Ministerio de Defensa de la Nación.
- Deberá estar comunicado durante todo el proceso y en forma permanente con la Unión de Excombatientes de las Islas Malvinas de la República Argentina.

*“1982 – 2022. A cuarenta años de la gesta de las Islas Malvinas Argentinas –  
Honor y Gloria a nuestros combatientes”  
“2022 – Año del Bicentenario de la creación del Banco de la provincia de Buenos Aires”*

---

**Artículo 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS  
----- MIL VEINTIDOS.

**Queda registrada bajo el N° 6051/22.-**

**FIRMADO:** MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)